

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demias pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Espartería n.º 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las administraciones de correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

ENCORDOBA. Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA. Por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Hinojosa.

Circular n.º 268.

D. Manuel Torrico, Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica, y Alcalde Constitucional de esta villa de Hinojosa del Duque.

Hago saber: que hallandose autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia para enagenar las fanegas de trigo, de las existentes en la panera del Pósito de esta villa, que sean bastantes á cubrir la cantidad que le ha correspondido en el anterior y presente año para los gastos de la Carretera de Málaga, ha acordado hacerlo de todas las que resultan de existencias, por la cantidad de catorce reales fanega, segun tasacion de peritos. Lo que se hace notorio para que las personas que quieran interesarse en dicha compra se presenten ante espresada corporacion. Hinojosa 16 de Marzo de 1846.—Manuel Torrico.—Juan Blasco Parra, Secretario.

MEMORIA

COMPRESIVA

DE LOS TRABAJOS VERIFICADOS

POR LAS COMISIONES

DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS DEL REINO

desde 1.º de Julio de 1844 hasta igual fecha de 1845,

PRESENTADA POR LA COMISION CENTRAL DE LOS MISMOS AL EXCELENTISIMO SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

(Continuacion.)

Tal es el resultado de los trabajos que ofrece cada una de las Secciones referidas, en cuya exposicion solo ha consultado esta Central la imparcialidad mas severa. No ha podido menos de serle doloroso el verse obligada á usar en algunos casos de un lenguaje poco grato, si bien no menos equitativo y siempre de acuerdo con las circunstancias que han concurrido á formar sus juicios. Mucho mas fácil le hubiera sido emplear en todas partes las alabanzas, si en todas partes hubiese hallado motivo para hacerlo

así pero en la precisión de manifestar el estado de las tareas de las Comisiones, en el noble deber de decir la verdad, imposible de todo punto le ha sido pasar en silencio las faltas que ha notado, faltas que, generalmente hablando, se encuentran resarcidas abundantemente por el celo desplegado en la mayor parte de las provincias. La Comisión Central, no duda sin embargo, de que en algunas de las que aparecen con la nota de descuidadas ó morosas se habrán dado pasos dignos de elogio, y aun acometido empresas que probarán siempre un puro patriotismo y una ilustración poco vulgar; pero circunscrita á los únicos datos á que puede y debe prestar fé oficialmente, solo ha podido dar á V. E. cuenta de lo que arrojan de sí los expedientes que obran en su secretaría, expedientes instruidos con presencia de los documentos. Las provincias pues, que se encuentran en este caso, solo deben culpar su propio descuido ó indolencia, máxime cuando esta Central ha tenido particular cuidado de hacer á todas presente el fuerte empeño que tenía en adquirir todas las noticias posibles de la marcha y estado de sus tareas en cada una de las Secciones relativamente. No cree tampoco fuera del caso el advertir aquí que en ciertas provincias se han hecho adelantos considerables en una Sección, mientras las restantes no han ofrecido iguales resultados; y esto que desde luego aparece como independiente de la voluntad de dichas Comisiones, no puede menos de atribuirse á los insuperables obstáculos que se han opuesto á sus trabajos, consistentes la mayor parte de las veces en la falta de recursos pecuniarios. Dignas de elogio son por esta causa las Diputaciones provinciales que se han prestado á auxiliar á las Comisiones con fondos á propósito para llenar cumplidamente los deberes que habían contraído con el Gobierno de S. M., si bien ya en la Real orden de 13 de Junio de 1844 se prevenía en el artículo 4.º que habían de satisfacerse los gastos ocasionados por aquellas de los fondos provinciales.

No olvidó en medio de estas tareas la Comisión Central el atender á la provincia de Madrid, declarada por Real orden de 16 de Agosto como particular de la misma. Para obtener los resultados que debían racionablemente esperarse en un territorio no tan rico como el de las demás provincias, circuló á todos los pueblos el Interrogatorio remitido anteriormente á las Comisiones, segura no obstante de que podría formarse una estadística monumental, comprensiva de todos los objetos notables existentes en dichas poblaciones. Doscientos veinte expedientes ha sido necesario formar para emprender con alguna probabilidad de buen éxito estos trabajos, tanto más difíciles y lentos, cuanto son mayores los inconvenientes que se encuentran á cada paso, hijos casi siempre de la falta de personas instruidas en estos estudios, no pudiendo por otra parte dedicarse las Secciones exclusivamente á ellos.

Sin embargo de lo expuesto, la Comisión Central espera recoger todo el fruto posible, á medida que con nuevas noticias vayan robusteciéndose los referidos expedientes, si bien está convencida de que sin hacer una visita á aquellos pueblos en que existen objetos notables, serán pocos y no muy satisfactorios los resultados que en último caso se alcancen.

La Comisión Central ha tenido al mismo tiempo la complacencia de recibir inequívocas muestras de aprecio de varias personas distinguidas que interesadas, en el buen nombre español, se han apresurado unas á suministrarle datos sobre el estado de algunos edificios importantes, y á facilitarle otras útiles trabajos, cuyo interés no ha podido menos de llamar su atención vivamente. Entre las que más celo han manifestado merece un lugar preferente el Excmo. Sr. D. José Cortinez y Espinosa, Gefe del Estado Mayor general del Ejército, que en Marzo último remitió una erudita Memoria sobre los monumentos romanos que existen en el litoral del Africa, debida al comandante D. Crispin Jimenez Sandoval y al capitán D. Antonio de la Madera. Estos ilustrados Oficiales que habían pasado á aquella comarca comisionados por el Gobierno de S. M. para estudiar su organización militar se han hecho a reedores al aprecio de sus compatriotas, aprovechando tan favorables circunstancias para reconocer aquellos monumentos que han logrado sobrevivir á tantos trastornos en el seno de la barbarie, acompañando á dicha memoria oportunos diseños que contribuyen á esclarecer sus apreciables observaciones. Al hacer mención la Central de este trabajo, se cree obligada á recomendar á V. E. los expresados Oficiales, lisonjeándose de que este ejemplo podrá servir de estímulo á otros muchos que se encuentren en igual caso, cuyas tareas redundarán siempre en beneficio de las artes y de la historia.

No perdió de vista tampoco esta Comisión el promover otros proyectos no menos importantes, y noticiosa de que existían en el Real Alcázar de Sevilla muchos y muy apreciables objetos de antigüedades, entre los cuales se hallaban algunos trozos de estatuas de gran mérito, lápidas romanas, ánforas, fragmentos de columnas y otras preciosidades, pertenecientes á la civilización arábiga, resolvió llamar la atención del Excmo. Sr. Intendente general de la Real Casa, á fin de que se dignase inclinar el ánimo de S. M. con el objeto de establecer en el citado Real Palacio un Museo de antigüedades.

La Comisión Central no ha perdonado, finalmente, en el año que termina en 30 de Junio último ningún trabajo que haya podido contribuir al desarrollo completo del pensamiento, cuya ejecución se le había encomendado: muchos y muy árdulos esfuerzos ha tenido que hacer no obstante, para llegar al punto en que actualmente se encuentra, venciendo afortunadamente

te la mayor parte de los obstáculos que habían creado en no pocas provincias el abandono y la incuria con que se habían visto las respetables reliquias de nuestras antiguas glorias.

En vista de los satisfactorios resultados que han ofrecido la mayor parte de las Comisiones de Monumentos, tiene, pues, la Central fundadas esperanzas para creer que en el año venidero se obtendrán, si no completamente, al menos en mayor escala, todas las ventajas que S. M. se propuso al expedir las Reales órdenes de Junio y Julio del año pasado. Fácilmente se comprende que esta Junta ha encaminado sus trabajos á un mismo fin en todas sus Secciones, aunque adoptando diferentes medios. La necesidad mas urgente era en las Secciones primera y segunda la de recoger cuantos libros, cuadros, estatuas y relieves habían sobrenadado en la borrasca de los años anteriores. La Sección tercera necesitaba de otros cuidados: diariamente se anunciaba la enagenacion de los mas célebres edificios, considerados bajo los aspectos que podia juzgarlos esta Comision; diariamente se veia obligada á dirigirse á V. E. con nuevas exposiciones para impedir la ruina inevitable de aquellos monumentos que por su antigüedad, por su recuerdos y por su mérito artístico debian ser tenidos como otros tantos testimonios de nuestra pasada civilizacion.

Los trabajos de la primera Sección arrojan como consecuencia inmediata la formacion de índices, con una clasificacion regular y metódica de las materias de que trataba cada obra, el nombre de su autor, el idioma en que estaba escrita, el lugar y año de la impresion, la clase y forma de la edicion y encuadernacion, y finalmente su procedencia. De la reunion de los índices dispuestos de este modo, habria de resultar naturalmente un estado general y un conocimiento exacto de la riqueza literaria que posee actualmente España, procedentes de los conventos suprimidos; sabiéndose tambien cuáles eran las mas urgentes necesidades de cada Biblioteca, así como las obras repetidas que contienen, y pudiéndose por tanto aplicar el remedio y organizar convenientemente este importante ramo de la instruccion pública.

Las tareas de la Sección segunda, encaminadas al par á recoger cuantas obras de artes se hallaban esparcidas, dieron como primer resultado la necesidad de formar catálogos razonados de los objetos de pintura y escultura que se reunian en las provincias. De esta manera creyó la Comision que podria formarse una especie de estadística, por medio de la cual se apreciara la riqueza artística depositada ya en los Museos, pudiendo ademas deducirse un cuadro comparativo entre los de unas y otras provincias, adoptándose en consecuencia las disposiciones oportunas para lograr que estos establecimientos prestasen al pais una utilidad directa. Los obstáculos é impedimentos que tanto en un ramo como en

otro se han encontrado en no pocas provincias, han hecho que no se alcancen en todas iguales resultados, y que los deseos de la Central no se hayan cumplido tan satisfactoriamente como apetecia. La formacion de índices y de catálogos no ha sido por otra parte uniforme en todas las Comisiones que han desempeñado estos trabajos, y este defecto que no ha sido posible evitar hasta ahora, no ha dejado de causar alguna confusion y embarazo. Para prevenir tales inconvenientes, tiene esta Central dispuesto circular muy en breve modelos de uno y otro documento, en que se expresen todas las condiciones precisas, como se servirá ver V. E. por los que acompañan al fin de esta Memoria, segura de que adoptado este medio, se simplificarán mas y mas los trabajos, alcanzándose la inmensa ventaja de uniformarlos en todas partes.

La Real orden de 13 de Abril último, por la cual se disponia la suspension de la venta de los conventos y monasterios, señalando ademas la aplicacion que debian tener estos edificios para en adelante, dando una intervencion mas directa á las Comisiones de provincia en semejante asunto, alivió en gran manera las tareas de esta Central, que libre ya del temor que la inspiraban las continuas enagenaciones, pudo pensar mas desahogadamente en el objeto principal de la Sección tercera. La formacion de una Estadística monumental era, pues, el pensamiento dominante que abrigaba desde su instalacion, y á este fin dirigió todos sus pasos, como se deduce de la exposicion que antecede y queda insinuado en el ingreso de esta Memoria. No se ocultan á V. E. las graves dificultades que presentaba esta empresa por la cual no duda esta Central que le habrán parecido de no poca importancia los ensayos que se han consumado. Pero ni estas tentativas han satisfecho las esperanzas de esta Junta, ni es posible alcanzar el fruto deseado, usando de los medios que ha tenido hasta la presente fecha en sus manos. Sus tareas no han pasado de la línea de meras exploraciones, hechas con mas ó menos latitud, con mas ó menos acierto. Necesario es que tomen otro aspecto, y que estriben sobre mas firmes bases.

(Se continuará.)

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su Partido.

Don Manuel de Burgos y Bueno Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con

derecho á suceder en la mitad de los bienes de la Vinculacion fundada en la Villa de Castro del Rio de esta provincia, por Hernando Blancas el Viejo, á fin de que en el término de dos años contados desde que se publique en el Boletín oficial de esta Capital, y Gaceta del Gobierno que se anunciará de ocho en ocho meses, se presenten en este juzgado por la Escribanía del insfrascripto, por sí, ó por medio de apoderado en forma á usar del que les compete en el expediente instruido á instancia de la parte de Antonio Alvarez, curador ejemplar de Manuel de Dios Ayuda, ambos de esta vecindad y de que el último es actual poseedor, en solicitud de que dicha mitad de bienes por falta de sucesor inmediato se declaren de su libre disposicion con forme al Decreto de las Cortes de quince de Mayo de 1821, restablecido por el artículo 2.º del Real Decreto de treinta de Agosto de 1836, bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba diez y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis;=Manuel de Burgos y Bueno.=Por mandado de su Señoría. Andres de Heredia.

Juzgado de primera instancia de Aguilar y su Partido.

D. Nicolás Candalija Juez propietario de primera instancia por S. M. de esta Villa de Aguilar y su partido &c.

Se citan, llaman y emplazan en virtud del presente, á todas las personas que se crean con derecho al percibo de alimentos, como inmediatos subcesores al goce y disfrute de las vinculaciones, conocidas la una por la de Salinas, fundada por D. Juan Antonio de Valenzuela, y la otra de nominada segunda, erigida por los hermanos D. Antonio Hidalgo de Valenzuela y Doña Ines Enriquez, de que es actual poseedor D. Francisco del Castillo de esta vecindad; para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de la Provincia, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma, á usar del que vean les asiste; bajo apercibimiento que no haciéndolo en citado periodo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Aguilar á diez de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis= Nicolás Candalija.=Por mandado de S. S. Manuel de Palma y Valle, Escribano.

ANUNCIOS.

LA VIDA

DE JESUCRISTO,

sacada de los libros sagrados

POR M. DE LANSAC,

traducida al castellano por D. J. de C.

Publicacion del mayor lujo tipográfico, ilustrada con 47 grabados impresos á tres tintas y mayor número de otros distribuidos en el texto, por

D. JOSE RAMON BENEDICTO.

Constará la obra de 12 entregas. La primera se repartirá el 1.º de Marzo y sucesivamente una todos los Domingos. Cada entrega contendrá 4 láminas sueltas y un pliego de impresion. El precio es 3 rs. en Madrid y 3 1/2 en las provincias.

Se admiten suscripciones en el despacho de este periódico.

INSTRUCCION JUDICIAL DE ALCALDES, ó sea tratado original y completo de los deberes de los Alcaldes, Tenientes y Secretarios de Ayuntamientos, escrito con arreglo á las leyes y prácticas vigentes.

Esta obra de cuyo mérito se han ocupado ventajosamente varios periódicos, es de absoluta necesidad para el buen desempeño de cada uno de estos cargos, por comprender cuantos casos pueden ocurrir en ellos.

Se halla de venta al precio de 10 rs. en Córdoba, en el Casino y en casa del encargado calle de Carreteras núm. 22.

EL ESPECTADOR.

Periódico político, literario é industrial.

Se sale todos los dias, excepto los Domingos. =Dá gratis para los suscriptores tomos de novelas, pudiendo tambien adquirirlas los que no lo sean á razon de 5 rs. tomo.=Se está repartiendo la Salamandra de Eugenio Sue y á esta seguirán los siete pecados capitales por el mismo autor.

Se admiten suscripciones, anuncios y comunicados en Córdoba, en el Casino y en casa del encargado calle de Carreteras núm. 22.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,

CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.